

Septiembre 2026

Novedades impositivas del 03-09 al 09-09-2026

Novedades Nacionales

- **Se establece como condición de adhesión al RIGI, el cumplimiento de la ley de exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental Argentina**

Para acceder a los beneficios del RIGI se establece como requisito que tanto el VPU como las personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan algún tipo de participación directa o indirecta en él no incurren ni incurrirán en las siguientes conductas descriptas en la ley de explotación de hidrocarburos en la plataforma continental Argentina -L.26659-.

* Realizar actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin habilitación de la autoridad competente argentina;

* Participar directa o indirectamente en sociedades que lleven adelante esas actividades o presten servicios para ellas sin contar con la habilitación correspondiente; y

* Contratar, financiar, asesorar o intervenir en operaciones económicas, técnicas, logísticas o comerciales vinculadas con esos desarrollos no autorizados.

A tal efecto deberán presentar una declaración jurada suscripta por el representante legal del VPU.

DECRETO 868/2026

Novedades Provinciales

- **CABA: reglamentan el RIMICABA y establecen las condiciones para acceder a sus beneficios fiscales**

El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamenta el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIMICABA) -Ley 6950-, y designa al Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación.

Señalamos que se establecen los procedimientos de inscripción, acreditación de requisitos, control y fiscalización de beneficiarios, así como las pautas para la asignación del cupo fiscal anual.

DECRETO (Bs. As. cdad.) 305

- **Chubut: suspenden hasta el 31/12/2026 las obligaciones de adecuación por Transparencia Fiscal al Consumidor**

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH) suspende, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se establezcan pautas unificadas entre las distintas jurisdicciones, lo que ocurra primero, las obligaciones vinculadas con la adecuación de los sistemas técnicos e informáticos para el cumplimiento del Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 962/2026

- **Formosa: Habilitación del trámite digital de exclusión de percepciones para el sector combustibles**

La Administración Tributaria de Provincial habilitó la gestión web para tramitar la exclusión al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo mediante la aplicación informática "Solicitud de Exclusión al Régimen General de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", disponible en la página institucional del organismo. La medida alcanza a los contribuyentes del tributo bajo el Régimen General y el Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 29/2026

- **Formosa: Habilitación de la solicitud web de exclusión de percepciones para la venta de medicamentos**

La Administración Tributaria de Provincial dispuso que los sujetos pasivos del régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en la venta de medicamentos para uso humano puedan tramitar su exclusión vía web, mediante la plataforma digital denominada “Solicitud de Exclusión al Régimen General de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, ingresando al sitio oficial del organismo.

El procedimiento comprende tanto a los contribuyentes del Régimen General como a los inscriptos en el Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 30/2026

- **Régimen de promoción de Tierra del Fuego: secuencia de operaciones correspondiente al proceso productivo para la fabricación de acondicionadores de aire**

Se aprueba la nueva secuencia de operaciones correspondiente al "Proceso Productivo para la Fabricación de acondicionadores de aire", el cual revestirá el carácter de transformación sustancial en el marco del régimen de promoción de la Provincia de Tierra del Fuego -L. 19640-. El nuevo proceso tiene carácter de transformación sustancial a los efectos de la acreditación de origen.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 15/12/2026 y las empresas que actualmente producen bajo el proceso anterior -aprobado por la R (SI) 65/2018- deberán adecuarse al nuevo esquema hasta el 13/6/2027 -dentro de los 180 días corridos desde el 15/12/2026-.

RESOLUCIÓN (SICYPYME) 351/2026

- **Entre Ríos: Reducción transitoria de alícuotas de ingresos brutos para actividades turísticas**

El Poder Ejecutivo dispuso una reducción con carácter general y transitorio del veinte por ciento en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos que comprende a los ingresos devengados por el desarrollo de prestaciones turísticas, tales como hotelería, alquiler de inmuebles para eventos, agencias de viajes, gastronomía, espectáculos artísticos y servicios complementarios.

El beneficio se aplica sobre la alícuota fijada en la ley impositiva vigente. Cuando los contribuyentes ejecuten en forma concurrente actividades exentas o no alcanzadas por la reducción, la minoración fiscal se calcula únicamente sobre los ingresos correspondientes a los rubros incluidos. La rebaja no es acumulable con otras franquicias sobre la misma alícuota y la ATER queda facultada para reglamentar los códigos de actividad y mecanismos de fiscalización.

DECRETO (E. Ríos) 2745/2026

- **Chaco: Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”**

La Administración Tributaria Provincial de Chaco adecua el texto de la normativa del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

Señalamos que se actualiza el importe previsto para considerar habituales las operaciones de sujetos encuadrados en el régimen aplicable a actividades desarrolladas a través de plataformas digitales, fijando como nuevo parámetro un monto total mensual de operaciones igual o superior a \$750.000.

RESOLUCIÓN (ATP Chaco) 20/2026

- **La Pampa: Reglamentación del trámite para el pago a cuenta en la cría de ganado bovino**

La Dirección General de Rentas reglamentó el procedimiento operativo para acceder al pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la actividad de cría de ganado bovino, que debe formalizarse por medio del Domicilio Fiscal Electrónico mediante el servicio Solicitud de Pago a Cuenta Cría Ganado Bovino, informando la partida inmobiliaria correspondiente.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 18/2026

- **La Pampa: Creación e implementación de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 3**

La Dirección General de Rentas implementó la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 3 (C.A.I.P.v3) para operar en los servicios digitales del organismo.

Al respecto destacamos que:

- El procedimiento de obtención y blanqueo de contraseña requiere la validación biométrica de identidad mediante reconocimiento facial a través de la aplicación móvil oficial, eliminando la remisión de solicitudes con firma certificada.
- La medida habilita la gestión totalmente digital de la actuación como Administrador de Relaciones para representar a personas humanas o jurídicas.
- El uso de la nueva versión resulta obligatorio para quienes tramiten la clave por primera vez o soliciten su blanqueo, manteniéndose con carácter optativo para el resto de los usuarios.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 17/2026

- **Tucumán: Extensión del plazo de permanencia de comunicaciones en el Domicilio Fiscal Electrónico**

La Dirección General de Rentas extendió a 365 días corridos la permanencia de los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos y comunicaciones en el Domicilio Fiscal Electrónico que anteriormente se fijaba en un plazo máximo de caducidad o disponibilidad de 90 días corridos. El lapso se computa desde la fecha de su perfeccionamiento.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 50/2026

- **Jujuy: Actualización del monto mínimo de habitualidad para retenciones SIRTAC en plataformas digitales**

La DPR de Jujuy adecúa el texto de la normativa de adhesión de Jujuy al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" -RG. (DPR Jujuy) 1682/2024-.

Señalamos que la principal modificación consiste en elevar el monto total mensual requerido para considerar habituales determinadas operaciones realizadas a través de plataformas digitales, sitios web, aplicaciones y medios similares por sujetos no incluidos en el padrón. El umbral pasa de \$200.000 a \$750.000, manteniéndose el requisito de registrar al menos diez operaciones.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1765/2026

- **Córdoba: Creación del Programa de Alivio Financiero y alícuota del 0% en Ingresos Brutos para entidades financieras y emisoras de tarjetas**

Se crea el "Programa Provincial de Alivio y Reordenamiento del Endeudamiento Familiar" para personas humanas con domicilio en la provincia de Córdoba (antigüedad mínima de 2 años) en Situación 2 o 3 en la Central de Deudores del BCRA al 31/07/2026. Abarca deudas por préstamos personales y tarjetas de crédito destinados a gastos ordinarios (excluye juegos de azar y apuestas).

En materia impositiva señalamos que las entidades financieras y emisoras de tarjetas de crédito que adhieran deberán ofrecer líneas de refinanciación a TNA fija máxima del 35% y plazo de 24 a 48 cuotas mensuales. A cambio, gozarán de una alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos sobre los intereses y ajustes originados por dichas refinanciaciones. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Economía.

LEY (Cba.) 11137

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 30 de septiembre de 2026, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021- .

DECRETO (Tucumán) 2021-3/2026

- **Tucumán: ampliación del régimen de regularización fiscal para el transporte público**

Se establece que resultará de aplicación el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de agosto de 2026 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de septiembre de 2026.

DECRETO (Tucumán) 2022-3/2026

- **San Luis: Creación del Régimen Integral de Promoción del Desarrollo Económico y del Empleo (RIPEE) con medidas de alivio fiscal en Ingresos Brutos y regularización de deudas**

Se crea el Régimen Integral de Promoción del Desarrollo Económico y del Empleo (RIPEE) para fomentar inversiones y empleo en San Luis.

Al respecto, en materia fiscal y sobre el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, destacamos:

-Programa de Fomento a las Nuevas Inversiones: Exención progresiva en ingresos brutos, inmobiliario y automotores (100% los años 1-5, 75% los años 6-10 y 50% los años 11-15) y exclusión de regímenes de retención/percepción por 1 año.

-Programa de Incentivos Fiscales: Crédito Fiscal del 50% de los impuestos provinciales devengados por 12 meses para proyectos con inversión mínima.

-Exención a la actividad industrial: exención total de ingresos brutos sobre lo producido en la provincia (excluidas ventas al por menor), condicionada a compromisos anuales de empleo e inversión.

-Alivio Fiscal: Conversión opcional de hasta el 80% de saldos a favor en ingresos brutos (al 31/05/2026) en certificados de crédito fiscal transferibles; régimen de bloqueo fiscal por 5 años limitando fiscalizaciones a los últimos 2 períodos; y plan de facilidades de pago de deudas provinciales en hasta 36 cuotas o con 10% de descuento al contado.

LEY (San Luis) VIII-1210/2026

Calendario de Vencimientos:

Lunes 14/09	Martes 15/09	Miercoles 16/09	Jueves 17/09	Viernes 18/09
Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 2-3	IERIC: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Santa Fe: Santa Fé: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 3-4-5	Santa Fe: Santa Fé: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 6-7	Santa Fe: Santa Fé: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 8-9
Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 0-1	Casas Partic. - Volunt.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9	Catamarca: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1
Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Santa Fe: Santa Fé: Régimen simplificado: Cuota CUIT: 0-1-2	Córdoba: IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4	Córdoba: IIBB Reg. Gral e Int.: Anticipo CUIT: 5-6-7-8-9	Chaco: IIBB: Comunes: Anticipo CUIT: 0-1
Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Buenos Aires (Ciudad): IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 4-5	Corrientes: IIBB: Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 0-1-2	Corrientes: IIBB: Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 3-4-5	Corrientes: IIBB: Directos - DDJJ: Anticipo CUIT: 6-7-8-9
Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 0-1-2-3	La Pampa: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 3-4-5	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1
Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 0-1-2	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 4-5	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 6-7	Entre Ríos: IIBB: Prof. Lib.: Anticipo CUIT: 0-1
San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 0-1	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 2-3	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 6-7	Jujuy: IIBB: Cat. A y B: Anticipo CUIT: 0-1

	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 0-1-2	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Mendoza: IIBB: Locales: Anticipo CUIT: 8-9
	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 7-8-9	Salta: SAPRES 2000: Anticipo CUIT: 6-7	Misiones: IIBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 8-9
	Fondo Coop.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 7-8-9	Convenio multilat.: Anticipo CUIT: 8-9
	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5	Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 6-7	IVA: DDJJ CUIT: 0-1
	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6	Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5	Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 6-7	Neuquén: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1
	Impr. e import.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7- 8-9	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 4-5		Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
	Río Negro: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 3-4-5		Salta: SARES 2000: Anticipo CUIT: 8-9
	San Luis: IIBB: Directos: Anticipo IIBB: 2-3	Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 3-4-5		Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 8-9

	Santa Cruz: IIBB: Directos mens.: Anticipo CUIT: 0-1-2			Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 8-9
	Santa Fe: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2			Santiago del Estero: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
	Santiago del Estero: IIBB: Directos: Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			Tucumán: IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.: Anticipo CUIT: 0-1
	IVA Digital: Exentos: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9			Déb. y Créd.: Días 8 al 15: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
				IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1
				IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1
				Internos (exc.cig.): DDJJ CUIT: 0-1-2-3
				IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 0-1